

LEY N. ° 3572

*LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY*

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la Asociación Civil “Club de la Tercera Edad de Jubilados y Pensionados de Iguazú”, con Personería Jurídica Nro. A-1.263, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, individualizado como: Lote 4, Manzana F, Remanente R-3, Chacra 24-b, Pueblo Puerto Iguazú, Municipio y Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con superficie de 636,45 m2, según Plano de Mensura N° 22.227, Nomenclatura Catastral: Dep.09- Mun.43- Sec.02- Ch.000- Mz.224- Parc.04, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Tomo 8 –Iguazú-, Folio 126, Finca 1532, con destino a instalación de sede social de la donataria.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CÉSAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes